



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
24 AGO 2023
COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL
ESTADO DE MÉXICO

14:55M
2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EDICTO



C. VICTORIA FLORES ALARCÓN
DOMICILIO IGNORADO

CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

En auto de fecha NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) Y VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), se admitió el procedimiento, en este JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO con número de expediente 894/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN LA PERSONA VICTORIA FLORES ALARCÓN, promovido por ORLANDO SÁNCHEZ FLORES Y LAURA ARCE ALARCÓN, por su propio derecho, en el cual hace las siguientes:

DECLARACIONES

- a) declarar ausencia de la **C. VICTORIA FLORES ALARCÓN**, NACIDA EL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA (1960), DE 62 AÑOS DE EDAD, soltera, originaria del Estado de México, de ocupación de y con domicilio en calle Vicente Guerrero, numero 34, pueblo de Evangelista, Estado de México.
- b) la declaración de ausencia, queden y se salvaguarden la continuidad de la personalidad jurídica de la Señora Victoria Flores Alarcón sobre su patrimonio.
- c) se nombre como representantes legales con la finalidad de ejercer actos administrativos , representacion para conservar los bienes de la Sra. Victoria Flores Alarcón.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO EL AUTO QUE A LA LETRA DICE:
TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por presente a **ORLANDO SANCHEZ FLORES y LAURA ARCE ALARCON**, se tiene por hechas sus manifestaciones y por exhibidas las publicaciones que acompaña al de cuenta, atento a su contenido, con fundamento en el numeral 1.138 y 1.181 del código de procedimientos civiles, a través de edictos hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento especial a través de EDICTOS que contendrán una relación suscita de la solicitud que se publicaran por TRES VECES DE CINCO EN CINCO DIAS NATURALES, en el BOLETIN JUIDICAL, EN EL PERIODICO OFICIAL " GACETA DE GOBIERNO " y EDICTOS ELECTRONICOS en las Páginas Oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, sin costo alguno, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES a deducir sus derechos SI A SU INTERÉS CONVIENE EN ESTE JUICIO, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento especial en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ LA TITULAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA JUEZ SUPERNUMERARIO LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE

DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES

-----OTRO AUTO-----

AUTO. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Vista la razón de cuenta que antecede y el estado procesal que guarda el presente Sumario, se tiene por presentados a **ORLANDO SANCHEZ FLORES y LAURA ARCE ALARCON**, atento el contenido del escrito que se provee con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138, tengase por hechas la manifestaciones vertidas por los promoventes, en la forma y términos que lo hacen en el escrito de cuenta, atenta al estado procesal de los autos, se tiene por aclarada la fecha de nacimiento de VICTORIA FLORES ALARCON, por tanto, toda vez que hace devolución de los edictos correspondientes, sin diligenciar, procedase a dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinticuatro de abril del año en curso, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ LA TITULAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA JUEZ SUPERNUMERARIO LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.

DOY FE

DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES

-----OTRO AUTO-----

A U T O.- TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Vista la razón de cuenta que antecede, se tiene por presentados a **ORLANDO SÁNCHEZ FLORES y LAURA ARCE ALARCÓN**, promoviendo por propio derecho, **EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACIÓN DE AUSENCIA, EN LA PERSONA DE VICTORIA FLORES ALARCÓN**, por las razones y motivos que dice tener para ello.

FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA.

Visto el contenido integral del escrito de cuenta a efecto de proveer lo conducente y dar trámite al presente procedimiento, con fundamento en lo previsto por los artículos con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 16, 17, 18, 19, 20, y 181 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, **SE ADMITE**, la solicitud, por lo que, a través de edictos hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento especial a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicaran por TRES VECES DE CINCO EN CINCO DIAS



NATURALES, en el BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIODICO OFICIAL " GACETA DE GOBIERNO " y EDICTOS ELECTRONICOS en las Páginas Oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, sin costo alguno, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES a deducir sus derechos SI A SU INTERÉS CONVIENE EN ESTE JUICIO, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento especial en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

A simismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.

Gírese oficio a la fiscalía especializada en investigación y persecución de desaparición forzada de personas y Desaparición, cometida por Particulares, dependiente de la Fiscalía del Estado de México, para que en el plazo DE CINCO DIAS HABLES, remita copia certificada de la Carpeta de Investigación AME/CHL/00/MP/I/918/00548//22/02. Toda vez que son necesarias para su análisis en la resolución definitiva que se pronuncie en este procedimiento, apercibido que de no hacerlo así, se le aplicará una medida de apremio de las contempladas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos civiles en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley para la Declaración de Ausencia por desaparición de Personas del Estado de México.

Gírese oficio a la comisión de Búsqueda de personas, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la comisión ejecutiva Estatal para que en el plazo de CINCO DIAS hábiles remita la información que obre en sus expedientes en copia certificada, que tenga relación con la desaparición de la persona y dé la atención brindada a los familiares de la misma toda vez que son necesarias para su análisis en la resolución definitiva que se pronuncie en este procedimiento, apercibidos que de no hacerlo así se les aplicara una medida de apremio de las contempladas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley para la declaración de Ausencia por desaparición de personas del Estado de México.

Como lo solicita y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.170 y 1.185 del Código Procesal Civil en vigor, hágansele a la parte actora, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas y boletín Judicial, que se fijan en los estrados de este Juzgado; asimismo, se tiene por autorizados a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ LA TITULAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA JUEZ SUPERNUMERARIO LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE

DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES
MEDIANDO CINCO DIAS NATURALES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, EN EL BOLETÍN
JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN LAS PÁGINAS
OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO AL DÍA VEINTIUNO (21) DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

ATENTAMENTE

LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.

SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN.

